



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 001/CQD/SO/17-01-2024.

QUE EMITE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 037/SE/15-06-2017, por el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en términos del considerando XXI del referido acuerdo, se suprimió la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y se creó la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
2. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado y adicionado mediante Acuerdo 188/SO/20-12-2018, emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho por el propio Consejo General de este Instituto.
3. El 2 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
4. El 14 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 056/SE/14-10-2020, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 21 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo 058/SE/21-07-2023, por el que se abrogó el Reglamento de Comisiones aprobado mediante acuerdo 005/SE/12-01-2018 y se emitió el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en donde se consideró la extinción de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Organización Electoral, así como la creación de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión Permanente de Organización Electoral; de igual forma, el cambio de denominación de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos a Comisión Permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como el cambio de naturaleza y de denominación de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, para dar paso a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

6. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modificó el diverso 056/SE/14-10-2023, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a su vez aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales.

7. El 28 de septiembre del 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 092/SO/28-09-2023, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión de Quejas y Denuncias, de la forma siguiente:

Nombre	Cargo
Consejera Vicenta Molina Revuelta	Presidenta
Consejero Edmar León García	Integrante
Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes	Integrante
Coordinación de lo Contencioso Electoral.	Secretaría Técnica

8. El 12 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 004/SE/12-01-2024, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 12 de enero de 2024, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio 0089, en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado del Guerrero, del Reglamento de Comisiones y la Guía Técnica para la construcción del Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, solicitó los Programas Anuales de Trabajo aprobados al interior de cada Comisión, para remitirlos por correo a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, para el concentrado de los mismos, y a la Dirección General Jurídica y de Consultoría, para la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente, y proponerlo a la consideración del Consejo General, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad

y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

- III. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 180 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, VII, XXVI, XLIV y LXXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del IEPC Guerrero, y conocer, por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; aprobar los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas y los dictámenes que

presenten las respectivas Comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

- VII. Que en términos de los artículos 192 y 193 de la Ley Electoral Local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- VIII. Que el artículo 195, fracción IV de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará de forma permanente ocho comisiones, entre ellas, la Comisión de Quejas y Denuncias.
- IX. Que el artículo 196 fracción I y II de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X. Que de conformidad con el artículo 423, cuarto párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores en materia electoral, le corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- XI. Que en términos del artículo 19 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XII. Bajo este contexto, se establece que el proyecto de Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias que se presenta, se integra de 4 apartados: en el primero, se establece su presentación y fundamento legal del cual se desprende el programa; en el segundo apartado corresponde a la integración de la Comisión;

en el tercero, se describen las actividades que integran el Programa Anual de Trabajo, y en el cuarto se propone la calendarización de las Sesiones Ordinarias de la Comisión, respecto de las actividades programadas, dando prioridad a aquellos, cuyos plazos o términos incidan directamente sobre alguna actividad mediática en cumplimiento a las funciones de este órgano electoral; en el entendido de que las actividades que conforman el Programa Anual de Trabajo 2024 de ésta Comisión, se realizarán de acuerdo a la suficiencia o disposición presupuestaria que se tenga para dar cumplimiento al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 105, 124 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLIV y LXXVI, 192 y 193, párrafo cuarto, 195, fracción IV, 196, fracciones I y II, y 423, cuarto párrafo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias, para el periodo enero-diciembre 2024**, que se agrega como **anexo único** y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Tórnese a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación y a la Dirección General Jurídica y de Consultoría, ambas de este Instituto Electoral, en cumplimiento a lo solicitado en el oficio 0089, de 12 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mismo que ha quedado descrito en el presente proyecto.

TERCERO. Sométase el proyecto de Programa Anual de Trabajo aprobado, a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos en la **primera sesión ordinaria** celebrada por la Comisión de Quejas y Denuncias el día diecisiete de **enero** del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**



C. VICENTA MOLINA REVUELTA.
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA.
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.



C. JOSÉ ALFREDO PÉREA MONTAÑO
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PROYECTO DE ACUERDO 001/CQD/SO/17-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024.